

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116.1 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **"Obras de Construcción de Centro Integrado de 6+12+16+6 uds. (Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato) en la calle Cortadura del Valle (Solar del Brull), en Ceuta"** (Exp.: 22/097 OB), se señala lo siguiente:

Por resolución de este Organismo de fecha 6 de julio de 2022 se justificó la **necesidad e idoneidad** de la contratación de las obras, que se ejecutarán según el proyecto redactado por la Unión Temporal de Empresas (UTE) conformada por D. ÁNGEL VERDASCO NOVALVOS y D^a M^a TERESA GONZÁLEZ SÁNCHEZ HEREDERO, con un valor estimado de 16.582.237,80 euros y un presupuesto base de licitación de 18.240.461,58 euros.

Para la finalidad descrita existe, en el Presupuesto de Gastos del Organismo, crédito adecuado y suficiente para afrontar esta contratación, que se llevará a cabo mediante tramitación anticipada del gasto al amparo de lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

El **contenido y extensión** del contrato es el detallado en el proyecto aprobado el 10 de mayo de 2022.



Al exceder el valor estimado de las obras de doce millones de euros, se solicitó la preceptiva autorización del Consejo de Ministros a esta Presidencia para celebrar el contrato de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 324 de la LCSP; autorización que fue concedida con fecha 19 de julio de 2022.

En el presente caso, **no procede la división en lotes** del contrato por entender que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en aquél dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que la ejecución de las obras por una pluralidad de contratistas diferentes obstaculizaría la necesaria coordinación entre todas las partes, esto es, contratista, dirección facultativa y Administración contratante, necesaria para garantizar la correcta ejecución de las obras.

Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar el inicio del expediente de contratación de las **Obras de Construcción de Centro Integrado de 6+12+16+6 uds. (Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato) en la calle Cortadura del Valle (Solar del Brull), en Ceuta**, mediante procedimiento abierto, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses y por un importe máximo de 16.582.237,80 euros, al que le corresponde un IPSI de 1.658.223,78 euros (10%), siendo el importe total por ambos conceptos de 18.240.461,58 euros.

SEGUNDO: No dividir en lotes el contrato.

Madrid
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Víctor Francos Díaz

